



**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**



**Tribunal Superior de Justicia**  
**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Convenio Marco**

entre

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

De la Universidad de Buenos Aires

Convenio General de intercambio científico y técnico, que celebran por una parte la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (en adelante **LA FACULTAD**), con domicilio en Ciudad Universitaria, Pabellón II, Capital Federal, representada en este acto por su Decano Dr. Jorge Aliaga, DNI 13.199.104 y por otra parte el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Cerrito 760/770, (en adelante **EL TSJ**), representado en este acto por su Señor Presidente Dr. José Osvaldo Casás, DNI 4.394.000 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Todas las partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad operativa y/o las oportunidades de formación/actualización de sus profesionales en temas operativos, fundamentalmente en el area de desarrollo, auditoria y entrenamiento en sistemas electrónicos/software.
2. Que este intercambio incrementa la capacidad de servicios a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este acuerdo.
4. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.



**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**



**Tribunal Superior de Justicia**  
**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### CLÁUSULAS

PRIMERA: Todas las partes de este acuerdo convienen en establecer relaciones de complementación y de cooperación científico-técnica en temas relacionados con sistemas electrónicos/software, que el **TSJ** y **La Facultad** consideren oportuno trabajar en conjunto. \_\_\_\_\_

SEGUNDA: Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Prestación de servicios técnicos por parte de **La Facultad**, tendientes a resolver los problemas en los que el **TSJ** declare una necesidad de asistencia.
- b) Capacitación de profesionales en temas de interés mutuo, relacionados con eventuales problemas concretos del **TSJ** en el área de sistemas electrónicos/software.
- c) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Asistencia de graduados a actividades de posgrado.
- e) Participación de estudiantes en programas de complementación.
- f) Organización de actividades de posgrado o extensión sobre temas de interés común.

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.- Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente.- Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a las otras, sin que se genere indemnización alguna.- \_\_\_\_\_

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes establecerán los respectivos programas y acuerdos, en forma de Asistencias Técnicas y/o Convenios Específicos, que deberán ser aprobados por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires antes de su puesta en ejecución y por las autoridades respectivas del **TSJ**. \_\_\_\_\_

QUINTA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas ellas procurarán la



**Universidad de Buenos Aires**  
**Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**



**Tribunal Superior de Justicia**  
**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar el mejor logro de los objetivos del presente convenio. \_\_\_\_\_

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como de los que de éste se deriven así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a todas las partes por partes iguales, salvo que el respectivo convenio específico u orden de asistencia técnica se convenga otra modalidad.- Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas provisiones para resguardarlo en el marco de la Res (CS) 1655/87 y 1868/03.- \_\_\_\_\_

SEPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. \_\_\_\_\_

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (DOS) años y se renovará automáticamente, a partir de la fecha de aprobación de Consejo Directivo y de su posterior ratificación por el Consejo Superior. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a las otras, con 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.- --

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.- \_\_\_\_\_

DECIMA: Todo gasto y/o erogación que se derive de éste o de los acuerdos específicos que en su consecuencia se suscriban y que sean a cargo de LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UBA serán afrontados con recursos propios de la Universidad de Buenos Aires que el Consejo Superior haya asignado a esa Unidad Académica. \_\_\_\_\_

DECIMO PRIMERA: Todos los títulos incluidos en el presente convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectara la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del



**Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**



**Tribunal Superior de Justicia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

convenio. \_\_\_\_\_

DECIMO SEGUNDA: Utilización de la denominación "UBA". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isótopo y nombre de la UBA. \_\_\_\_\_

DECIMO TERCERA: Las partes se comprometen a adaptar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de La Facultad y/o el Consejo Superior de la UBA. Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes. \_\_\_\_\_

DECIMO CUARTA: En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, a todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. \_\_\_\_\_

La firma del presente acuerdo deberá contar con la aprobación previa para su puesta en ejecución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los <sup>diecinueve</sup> ~~diez~~ días de ~~Noviembre~~ <sup>dicembre</sup> de 2007. *Enmendado: diez de febrero enmendado: diecinueve tambien vale*

Dr. José Osvaldo Casás  
Presidente del  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Jorge Allaga  
Decano de la  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
Y NATURALES-UBA